



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0260-2025-CU-SO-13

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0260-2025-CU-SO-13

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro **0237-2025-CU-SO-12**, adoptada en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 12 de mayo del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0260-2025-CU-SO-13

2025, resuelve: *“Aprobar en primera discusión la reforma parcial al REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.”*

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2025-0309-M, de fecha 16 de mayo de 2025; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs., en su calidad de Procuradora General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, remite para aprobación en segunda instancia la propuesta de **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**; para lo cual se adjunta el respectivo informe jurídico nro. INF-PG-130-2025, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANALISIS:

3.1. La Universidad Técnica de Machala reafirma su compromiso de fortalecer un marco normativo interno preciso y coherente, orientado a fomentar un ambiente institucional basado en la confianza, la seguridad y el respeto de los derechos fundamentales de toda la comunidad universitaria.

3.2. Por ello, en atención a la necesidad de adecuar la normativa a las particularidades académicas y profesionales de las carreras del área de la salud, se ha propuesto modificar el artículo 6 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales. Dicha reforma incluye la revisión de los literales g) y j), así como la incorporación del literal v), con el fin de otorgar un tratamiento normativo específico acorde con la naturaleza formativa de las carreras en el ámbito de la salud. Esta flexibilidad curricular responde al principio de autonomía responsable y a las exigencias propias del proceso formativo en dichas carreras.

3.3. En virtud de sus atribuciones, corresponde a la Universidad Técnica de Machala expedir y adecuar su reglamentación interna. Por tanto, resulta procedente que la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prácticas Preprofesionales sea sometida a su aprobación en segunda discusión por el Honorable Consejo Universitario, toda vez que no contradice norma jurídica alguna y se encuentra debidamente sustentada en la documentación anexa.

3.4. Cabe resaltar que, desde la fecha de notificación de la Resolución Nro. 0237-2025-CU-SO-12, esto es 7 de mayo de 2025, hasta la fecha actual, no se ha recibido observación ni comentario alguno sobre el contenido de la propuesta. Sin embargo, los miembros del Honorable Consejo Universitario podrán realizar las aportaciones que estimen convenientes durante el trámite de segunda discusión.

4. CONCLUSIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0260-2025-CU-SO-13

4.1. La propuesta de reforma parcial al REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, no se contrapone a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2. En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar en segunda discusión la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad Técnica de Machala.

5. RECOMENDACIÓN:

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1. Conocer, analizar y aprobar en segunda discusión la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Prácticas Preprofesionales Laborales y Pasantías de la Universidad Técnica de Machala, por cuanto la misma es procedente y no se contrapone a normativa vigente."

Que, en la décima tercera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2025-0309-M, de fecha 16 de mayo de 2025; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs., en su calidad de Procuradora General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en segunda discusión la reforma parcial al **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0260-2025-CU-SO-13

Artículo dos. -Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, que, en el caso de ser procedente, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

Artículo cuatro. -. Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2025, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.



Firmado electrónicamente por:
**KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO**
Validar únicamente con FirmatC

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES y PASANTÍAS

Art. 1. Objeto.- El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan la planificación, organización, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales y/o pasantías laborales de los estudiantes de tercer nivel de grado de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2. Ámbito.- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las y los estudiantes de tercer nivel de grado de la Universidad Técnica de Machala y quienes no hayan cumplido con el proceso de prácticas preprofesionales laborales como requisito previo a la titulación en el tercer nivel, respetando las particularidades de las Carreras de Salud y Derecho que también se sujetarán a la normativa emitida desde los órganos rectores en estos ámbitos. Así también norma los procesos de las instancias académicas y administrativas, del personal docente con carga horaria en gestión de prácticas preprofesionales laborales, así como las instituciones del sector público y privado involucrados en la gestión.

Art. 3. De las prácticas preprofesionales laborales y pasantías.- De conformidad con su naturaleza, las prácticas preprofesionales y pasantías tienen por objeto aproximar al estudiante a la realidad profesional en el contexto institucional y/o empresarial, aportando a su formación integral la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias y el desarrollo de competencias, destrezas y habilidades necesarias para garantizar la adecuada inserción e intervención profesional en el medio laboral.

Art. 4.- Objetivo de las prácticas preprofesionales laborales y pasantías:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a) Afianzar el aprendizaje adquirido en la formación académica por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos.
- b) Impulsar el desarrollo de las competencias necesarias para la formación profesional.
- c) Proporcionar al estudiante antecedentes de experiencia para su futura inserción profesional; y
- d) Fortalecer en el practicante el sentido de responsabilidad, honestidad y solidaridad en el cumplimiento de sus deberes como futuro profesional, en entornos organizacionales, institucionales, empresariales u otros contextos-escenarios reales de aplicación, relacionados al ámbito profesional de la carrera.

Art. 5.- Definiciones: Para el efecto del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

Líneas operativas de vinculación con la sociedad. - En el ámbito de la planificación de la vinculación social, constituyen las opciones de planificación y gestión de la práctica preprofesional laboral y de servicio comunitario que pueden desarrollarse de manera presencial, semipresencial, en línea, híbrida, según lo considerado en el proyecto curricular y lo determinado en el plan de prácticas preprofesionales de cada Carrera.

Prácticas preprofesionales laborales. - Son de naturaleza profesional y se realizan en contextos reales de aplicación.

Prácticas preprofesionales de servicio comunitario. - Su campo de acción se centra en la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y su radio acción propende a los sectores urbano marginales y/o rurales.

Pasantías.- Son prácticas pre profesionales reguladas por la normativa aplicable a las pasantías.

Practicante.- Estudiante de la Universidad Técnica de Machala que ejecuta sus prácticas preprofesionales, según lo contemplado en la planificación de prácticas y el proyecto curricular de carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Pasante.- Estudiante de la Universidad Técnica de Machala que realiza pasantías de conformidad a lo regulado por el Ministerio de Trabajo, así como lo contemplado en el convenio específico de pasantías, y/o contrato individual cuando aplique.

Tutoría de prácticas preprofesionales laborales.- En concordancia con lo que establecen los lineamientos y/o procedimientos institucionales, en cuanto a la definición de "Tutoría", *como acción* encaminada a asesorar, orientar, retroalimentar, coordinar, supervisar y evaluar el proceso formativo-instructivo de los estudiantes tutorados, para el caso que nos ocupa, esta acción está encaminada al acompañamiento y/o supervisión de prácticas preprofesionales laborales con el propósito de fortalecer el perfil de egreso del futuro profesional.

Tutor de prácticas preprofesionales laborales. - Personal académico o de apoyo académico que se encarga de asesorar, orientar, retroalimentar, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de prácticas preprofesionales laborales con el propósito de fortalecer aprendizajes y potenciar las competencias declaradas en el perfil de egreso de la carrera.

Responsable del colectivo académico de práctica preprofesional laboral.- Personal académico designado por el/la Coordinador/Director(a) Académico/a de Carrera que establece, coordina, monitorea las estrategias de prácticas preprofesionales a desarrollar en el ámbito o contexto laboral, coordina los procesos junto a los tutores de prácticas preprofesionales laborales de la Carrera.

Institución receptora.- Organización, institución, empresa y/o profesional en libre ejercicio que acoge a un practicante/pasante por un periodo determinado y en un horario establecido para que ejecute el proceso de prácticas preprofesionales laborales.

Tutor externo. - Constituye la contraparte del Tutor de prácticas preprofesionales laborales, es designado por la institución receptora para asignar, dirigir y monitorear las actividades, tareas y funciones desarrolladas por los practicantes/pasantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Telemático (a). - Relativo a la aplicación de las técnicas de la telecomunicación y de la informática a la transmisión de información computarizada.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS Y PLANIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS

***Art. 6.- Lineamientos.** - La Universidad Técnica de Machala, para gestión de prácticas preprofesionales laborales y pasantías emite los siguientes lineamientos:

- a) La Universidad Técnica de Machala, prioriza para el componente de práctica preprofesional laboral entornos institucionales o empresariales públicos y/o privados, nacionales e internacionales para que el estudiante desarrolle una experiencia preprofesional en un escenario laboral.
- b) La práctica preprofesional es un espacio curricular dentro de la malla o plan de estudios de la carrera, debe ser considerada dentro del total de horas de la malla, pero no se constituye obligatoriamente una asignatura. El instrumento para planificación de este espacio curricular, será el plan de prácticas preprofesionales.
- c) En el caso de los estudiantes que pertenezcan a grupos vulnerables o de atención prioritaria, las carreras tomarán en cuenta su condición, enfermedad catastrófica, circunscripción geográfica domiciliaria, previo a la asignación de la institución receptora.
- d) De acuerdo a lo contemplado por las carreras en su diseño curricular, en cuanto a la modalidad de estudio, también podrán optar por prácticas preprofesionales, presenciales, semipresenciales, en línea o híbrida, sin que se descuide la naturaleza y calidad de la práctica.
- e) Las Carreras, garantizarán las condiciones para que la ejecución de las prácticas preprofesionales laborales, integre los conocimientos, fortalezca aprendizajes y competencias profesionales, de conformidad al diseño curricular vigente de la carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f) Para la planificación de prácticas preprofesionales laborales se deberá considerar como prioridad el estamento estudiantil de los niveles establecidos por la Carrera en sus proyectos curriculares.
- g) La determinación del nivel para la ejecución de prácticas preprofesionales estará en correspondencia con la aprobación de asignaturas, cursos o sus equivalentes de la unidad de formación profesional, cuyos aprendizajes tributen al desarrollo de competencias profesionales, y potencien la experiencia preprofesional, previo al último nivel de titulación, a excepción de las carreras en el campo de la salud.
- h) Las prácticas preprofesionales podrán desarrollarse durante y/o entre periodos académicos, cuyas estrategias de Carrera se evidencian en el Plan de Prácticas Preprofesionales aprobado en cada periodo académico por las instancias pertinentes de cada Facultad.
- i) Cada proceso ejecutado deberá ser registrado en el sistema informático de la Universidad a fin de garantizar disponibilidad de información y validación de requisitos previos a la titulación.
- j) Las prácticas preprofesionales son un requisito que debe estar cumplido para acceder a la matrícula en la asignatura o unidad de integración curricular y/o de titulación, del último nivel o semestre de la carrera, a excepción de las carreras en el campo de la salud.
- k) Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.
- l) El proceso de reubicación de practicantes, se justificará en las novedades identificadas en los procesos de supervisión, debiendo la carrera notificar a la Dirección de Vinculación, las razones por las cuales se realiza esta acción. Sin esta gestión no se podrá coordinar reubicaciones a otras instituciones receptoras.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- m) Las horas y/o créditos de las prácticas de la carrera de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura, de la misma manera las que correspondan al campo de salud se registrarán a la Norma Técnica pertinente.
- n) La Universidad Técnica de Machala, conforme lo establecido en la normativa nacional vigente y el contexto institucional, validará para el componente de **Laboral** las siguientes opciones:
- Práctica preprofesional laboral
 - Reconocimiento de experiencia laboral

En este sentido no se reconocerán prácticas laborales en proyectos de vinculación social.

- o) La participación estudiantil, en programas, estancias y/o experiencias de movilidad académica nacional e internacional, ayudantías de investigación y/o ayudantías de cátedra, se reconocerán como prácticas preprofesionales laborales siempre que las actividades a desarrollar estén alineadas al perfil de egreso de conformidad a la normativa y/o procedimientos institucionales pertinentes y vigentes.
- p) La Universidad Técnica de Machala, para llevar a cabo sus procesos de prácticas preprofesionales laborales suscribirá convenios o los instrumentos de cooperación pertinentes, previa verificación de condiciones adecuadas de las instituciones receptoras por parte de las Carreras, y según los procedimientos institucionales establecidos.
- q) Para las prácticas preprofesionales laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas o lo que considere el órgano rector.
Para el número de horas máximas de prácticas preprofesionales laborales se contemplará lo declarado en créditos y/u horas del diseño curricular vigente en cada Carrera.
- r) Todas las carreras deberán considerar en su malla curricular las horas y/o créditos de práctica preprofesional, conforme a lo establecido por los órganos rectores del Sistema de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- s) En los casos de estudiantes que provengan de otras IES, retoman estudios u opten por cambios de carrera, se considerarán los certificados de aprobación extendidos desde las instancias académicas de las IES de origen, en los cuales deberá constar fecha inicio y fin de prácticas preprofesionales laborales, total de horas ejecutadas, actividades realizadas, nombres y apellidos de tutor prácticas preprofesionales laborales y medios de contacto de tutor externo.

La Carrera, a través de su Director Académico y/o Coordinador, será el responsable que la Práctica Preprofesional Laboral garantice la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en el proyecto curricular de carrera.

- t) Cuando se tratare de estudiantes pertenecientes a mallas curriculares no vigentes habilitadas para registro de títulos, que hayan aprobado la totalidad de créditos u horas establecidas en su malla curricular, y que únicamente debieren cumplir con las horas de prácticas preprofesionales establecidas para esas cohortes, las Carreras una vez recibidas las solicitudes, efectuarán el informe académico, para análisis y dictamen de las instancias pertinentes en cada Facultad. Este informe académico deberá emitirse con copia a la Dirección de Vinculación.
- u) El horario de la práctica preprofesional laboral por ningún motivo interrumpirá los horarios de clases de estudiantes, y viceversa.
- v) Las prácticas preprofesionales de las carreras que no cuenten con una norma técnica específica en el campo de la salud se realizarán de conformidad al proyecto curricular vigente. Estas horas deberán ser registradas y validadas por el personal académico con carga horaria antes de la sustentación de los trabajos de titulación.

Reformado mediante resolución nro. 0260-2025-CU-SO-13

Art. 7.- Planificación.- Al considerarse la práctica preprofesional como un espacio curricular; es necesario establecer una planificación de prácticas preprofesionales, concordante con nuestro modelo educativo, dominios



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

académicos, líneas de investigación, líneas operativas de la vinculación con la sociedad o sus equivalentes priorizadas a nivel institucional, debiendo observarse lo que cada Carrera ha definido como objetivos, escenarios, protocolos, horarios, considerando los siguientes elementos que se referencian en el presente reglamento: Proyecto o diseño curricular, Perfil del practicante, Plan de Prácticas preprofesionales, Procedimientos e instructivos y convenios o instrumentos de cooperación que amparan estos procesos.

Art. 8.- Proyecto Curricular de Carrera. - Deberá observarse de manera priorizada lo contemplado en los apartados “pertinencia”; “componente de vinculación con la sociedad”; “modelo de prácticas preprofesionales” y “perfil de egreso”, al constituirse en elementos fundamentales establecidos desde el diseño para la gestión de macro, meso y micro currículo. Esta información se considerará, previo a la elaboración de plan de prácticas preprofesionales.

Art. 9.- Plan de Prácticas Preprofesionales.- Corresponde a la planificación específica de la Carrera que contempla estrategias, modalidad, escenarios, horarios, mecanismos de monitoreo y evaluación, personal académico, instituciones receptoras, líneas operativas priorizados por la Carrera para reconocimiento de las prácticas preprofesionales.

Se elabora una planificación para cada período académico, en uso de los formatos institucionales que corresponden al componente laboral así como los vigentes para servicio comunitario. En cuanto a la priorización de líneas operativas, deberá considerarse lo contemplado en la normativa vigente para cada componente.

La propuesta del plan de prácticas preprofesionales laborales de cada nuevo período académico, será presentado por las Carreras dentro de los 15 días hábiles antes de culminar el período académico vigente, a fin de cumplir una revisión preliminar de forma y requisitos, debiendo contar con la respectiva rúbrica de valoración y oficio de conformidad que emite la Dirección de Vinculación, previo a la aprobación por las instancias pertinentes en cada Facultad, conforme lo establecido en el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 10.- Verificación de condiciones para priorizar escenarios de prácticas preprofesionales laborales: Previo a la suscripción de convenios, instrumentos de cooperación o sus equivalentes, inherentes al desarrollo de prácticas preprofesionales laborales, desde Carreras, se analiza pertinencia y factibilidad de atención de solicitudes de practicantes /pasantes derivadas de las convocatorias de prácticas preprofesionales laborales, y se verifica las condiciones de instituciones receptoras previo a formalizar la contestación, conforme lo establece el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.

Art.11.- Proyección de distribución de practicantes en instituciones receptoras.- En la elaboración del Plan de Prácticas Preprofesionales, en el apartado que se considera la proyección de estudiantes por escenarios de práctica la carrera luego de valorar las condiciones y capacidad operativa, ejecutará la distribución pertinente de practicantes.

Art.12.- Carga horaria personal académico de prácticas preprofesionales laborales. - La Dirección de Vinculación en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, sugiere ante autoridades académicas el siguiente rango de horas:

Rol del Profesor	Actividad	Rango de horas semanal sugerido
Responsable de colectivo de prácticas preprofesionales laborales	Dirigir procesos de pasantías y/o prácticas pre profesionales	05 a 07 horas
Tutor de prácticas preprofesionales laborales	Tutorizar y/o supervisar pasantías - prácticas pre profesionales laborales	03 a 05 horas

Las carreras con base a las directrices institucionales y su planificación de prácticas preprofesionales son las únicas responsables de la asignación de carga horaria al personal académico con estas horas de gestión.

Art. 13 Perfil del practicante. - El objetivo de la creación del perfil del practicante es sistematizar roles del futuro profesional de las Carreras de tercer nivel de grado en los escenarios de prácticas preprofesionales laborales, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

correspondencia con los aprendizajes fortalecidos y la contribución al perfil de egreso.

La Dirección de Vinculación, socializará con carreras el formato institucional para sistematizar el perfil del practicante.

La declaración del perfil de practicante permitirá a la UTMACH y sus Carreras disponer de un documento informativo para el posicionamiento de sus practicantes/pasantes.

Art. 14.- Convocatoria a empresas e instituciones para gestión de plazas de prácticas preprofesionales y pasantías. - Antes del inicio de cada periodo académico, la Dirección de Vinculación en coordinación con Carreras ejecutarán la convocatoria a empresas/ instituciones en correspondencia a lo establecido en el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.

También se atenderán los requerimientos internos a nivel institucional, para lo cual paralelamente a la convocatoria externa, se difundirá por los medios institucionales a las dependencias académicas y administrativas, los instrumentos para registro de necesidad de practicantes.

Art. 15.- Medios de difusión de la convocatoria a empresas e instituciones: La Dirección de Vinculación en coordinación con la Dirección de Comunicación realizará la publicación de la convocatoria por los medios digitales y redes sociales de la Universidad, así también a los correos electrónicos constantes en la base de datos de cooperantes.

Art.16.- Asignación de estudiantes con base a requerimientos internos y externos. - Las Coordinaciones/Direcciones académicas de carreras previo análisis de pertinencia y disponibilidad, priorizarán para la gestión de prácticas preprofesionales laborales los requerimientos externos de la convocatoria y requerimientos internos, notificados desde la Dirección de Vinculación, previa verificación de instrumentos de cooperación vigentes y/o la gestión de los mismos a fin de respaldar la inserción de practicante/pasante.

Art. 17.- Requisitos para la ejecución de prácticas preprofesionales laborales. -
- Estar matriculado en el nivel establecido en el perfil del practicante de la Carrera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Cumplir con el proceso de registro establecido en el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.
- Tener vigente convenio, instrumento de cooperación o su equivalente que respalde el proceso de inserción de prácticas preprofesionales de acuerdo a la línea operativa asignada desde la Carrera.
- Cumplir con los formatos de inicio del proceso declarados en el apartado de Instrumentos de gestión, control, seguimiento y evaluación del presente Reglamento.
- Tener asignado tutor de prácticas preprofesionales laborales.

Art. 18.- Requisitos para la ejecución de pasantías. -

- Estar matriculado en una de las carreras vigentes de la Universidad, o ser estudiantes en proceso de titulación.
- Cumplir con el perfil detallado por la institución/empresa requirente de las pasantías. Se priorizará estudiantes con alto rendimiento académico, de acuerdo al expediente del período académico inmediato anterior.
- Contar con plaza para pasantía.
- Tener vigente o en gestión convenio o su equivalente que respalde el proceso de pasantía

Cuando la pasantía, contempla la aprobación del proceso de práctica preprofesional laboral, se deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo anterior.

Cuando el perfil seleccionado por la empresa/institución, corresponda a estudiantes que ya tengan aprobado el componente de práctica preprofesional laboral, no será obligatorio la designación de un Tutor de Prácticas Preprofesionales laborales, toda vez que el seguimiento al desempeño del pasante se lo efectuará directamente con el Tutor Externo.

La Dirección de Vinculación coordinará con Carreras el envío de los cv's seleccionados que cumplan con los perfiles proporcionados por las empresas o instituciones.

Las empresas e instituciones requirentes son las responsables del protocolo de selección de los perfiles de los estudiantes para pasantías.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Cuando de acuerdo a la necesidad de las instituciones receptoras, el proceso de pasantía no contemple la aprobación del espacio curricular pertinente, o que la asignación de pasantes considere perfiles de estudiantes de últimos niveles o niveles de titulación, que hayan cumplido el requisito académico de la práctica preprofesional laboral,

Art. 19.- Gestión de convenios y/o instrumentos de cooperación. - La Universidad Técnica Machala, a través de la Dirección de Vinculación, establecerá alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para la planificación, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales laborales y/o pasantías, debiendo suscribir convenios u otros instrumentos aprobados a nivel institucional priorizando la necesidad institucional de las Carreras y contando con su criterio de pertinencia y disponibilidad de practicantes/pasantes.

Art. 20.- Resoluciones administrativas para prácticas preprofesionales laborales. - Cuando las prácticas preprofesionales laborales se desarrollen en dependencias o instalaciones de la UTMACH, se gestionarán resoluciones administrativas a través del sistema informático de la Institución, dicho registro lo realizará cada tutor de prácticas preprofesionales desde su usuario institucional.

***Art. 21.- Reconocimiento de experiencia laboral como práctica preprofesional laboral.** -

En el caso que las carreras efectúen análisis de pertinencia favorable y los estudiantes cumplan con los requisitos para el reconocimiento de experiencia laboral como práctica preprofesional laboral, solicitarán ante la Dirección de Vinculación la gestión de carta de compromiso pertinente.

Los estudiantes aplicarán a un reconocimiento de experiencia laboral siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

Los estudiantes que demuestren relación de dependencia con un tercero sea persona natural o jurídica.

Los estudiantes deben realizar actividades en la empresa alineadas a su perfil de egreso.

Los habilitantes y formatos institucionales son los aprobados y socializados para tales fines.

Reformado mediante resolución nro. 0260-2025-CU-SO-13



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 22.- Del proceso de tutorías y supervisión en entornos institucionales-empresariales:

1. La tutoría de prácticas preprofesionales es de carácter académico, orientada a retroalimentar al practicante para el fortalecimiento de competencias profesionales en el ámbito de su área de formación.
2. La presentación del practicante y/o pasante en la institución receptora es de responsabilidad directa del tutor de prácticas preprofesionales laborales, quien formalizará la presencia de su tutorado con la gestión del oficio de inserción.
3. Prevalcen los procesos de supervisión de manera presencial, como mínimo una vez al mes; que se deberán justificar por parte del tutor de prácticas preprofesionales laborales en uso de los instrumentos institucionales vigentes.
4. Considerando aspectos atinentes a prácticas preprofesionales en circunscripciones fuera de Machala, disposiciones nacionales por seguridad, salud, catástrofe, por requerimientos de la contraparte u otros, se podrán realizar procesos de tutoría y supervisión en uso de los recursos telemáticos, para lo cual se requerirá:
 - Link de sesiones telemáticas
 - Correos electrónicos de tutoría, seguimiento y control.

***Art. 23.- Cumplimiento de horas**

En el ámbito de lo contemplado en el presente reglamento, el desarrollo de prácticas preprofesionales laborales se ejecutará en jornadas diarias entre tres a seis horas, y, un máximo de treinta horas semanales que podrán distribuirse de manera flexible los días hábiles de la semana.

Bajo el principio de autonomía responsable en el marco legal vigente, las carreras justificarán de manera motivada sus particularidades para establecer horarios de prácticas diferentes a lo establecido en el presente artículo, misma que deberán ser debidamente planificadas, controladas y registradas, garantizando la seguridad y dotación de recursos necesarios para las y los practicantes/pasantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Estas jornadas diferenciadas deberán constar en el plan de prácticas para su aprobación por las instancias académicas pertinentes en cada Facultad, antes de la emisión de los oficios inserción de practicantes/pasantes en las instituciones receptoras.

Reformado mediante resolución nro. 0260-2025-CU-SO-13

Art. 24.- Gestiones de movilización vehicular institucional para procesos de prácticas preprofesionales laborales. - De acuerdo a las directrices emitidas por el Vicerrectorado Administrativo, para los procesos de movilización, las solicitudes de esta índole que aplican a supervisión-tutorías de prácticas preprofesionales laborales deberán realizarse con 15 días de anticipación.

El órgano regular para este proceso es: Coordinación/Dirección Académica de carrera, Decanato y finalmente Vicerrectorado Administrativo.

En el caso de la movilización específica del estamento estudiantil la solicitud deberá ser dirigida al señor Rector para el permiso correspondiente.

Art.25.- Del certificado de seguro de vida y accidentes estudiantil como requisito solicitado por la institución receptora. - En caso de requerimientos de certificación del seguro estudiantil de vida y accidentes personales por parte de las instituciones receptoras, la Dirección de Vinculación solicitará ante la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura la certificación correspondiente.

Las Coordinaciones/Direcciones Académicas de carrera enviarán la certificación junto a los oficios de inserción de los practicantes/pasantes.

CAPÍTULO III

DE LA GOBERNANZA Y ESTRUCTURA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES

Art. 26.- GOBERNANZA. - Dentro de la estructura orgánica, la asesoría, organización estratégica, coordinación y evaluación de las líneas operativas que se establecen en la planificación de la vinculación con la sociedad, se rigen de conformidad a lo contemplado en el Reglamento Orgánico de Gestión



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Organizacional por procesos de la UTMACH, de conformidad a las siguientes instancias de gobernanza:

- a) Vicerrector(a) de Investigación, Vinculación y Postgrado
- b) Directora o Director de Vinculación
- c) Decana (o)
- d) Subdecana (o)
- e) Coordinador /Director Académica de Carrera

Art. 27.- De la estructura operativa. - Los actores, en el proceso de gestión académica que participan de la planificación, ejecución y evaluación de las Prácticas Preprofesionales laborales son los siguientes:

- a) Responsable de colectivo académico de Prácticas preprofesionales laborales
- b) Tutor de prácticas preprofesionales laborales
- c) Tutor Externo
- d) Unidad de Prácticas preprofesionales pasantías y seguimiento a graduados
- e) Practicante/ Pasante

Art. 28.- Director/a de Vinculación. - Ejecutará sus funciones y atribuciones de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 29.- Coordinador/a- Director/a Académico de Carrera. - En concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de gestión organizacional por procesos institucional vigente, se contemplará para el proceso de as preprofesionales también lo siguiente en el ámbito de las responsabilidades del Coordinador/Director(a) Académico de Carrera:

1. Determinar estrategias para la asignación pertinente de carga horaria al personal académico que se desempeñará como responsable del colectivo, así como tutores de prácticas preprofesionales laborales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Designar al docente Responsable del Colectivo Académico de Prácticas preprofesionales laborales.
3. Coordinar con su colectivo académico los días en que se ejecutarán procesos de monitoreo, supervisión y tutorías de prácticas laborales a fin de diseñar horarios que garanticen el cumplimiento de estas jornadas.
4. Efectuar la asignación de tutores de prácticas preprofesionales laborales considerando el total de estudiantes priorizados para la prácticas, el total de tutores que corresponden al colectivo, y la carga horaria establecida para cada tutor.
5. Gestionar los procesos de práctica preprofesional en el ámbito de diseño y/o ajuste curricular.
6. Gestionar el proceso de aprobación del Plan de Prácticas preprofesionales de la carrera.
7. Gestionar ante la Dirección de Vinculación la suscripción, renovación y/o terminación de convenios u otros instrumentos que respaldan la ejecución de procesos de prácticas preprofesionales y pasantías.
8. Gestionar la mejora continua de los procesos de prácticas preprofesionales con base en los informes de resultados de las Carreras
9. Liderar los procesos de análisis de pertinencia para reconocimiento de prácticas preprofesionales, por movilidad académica, experiencia laboral u otras líneas operativas que consten en normativa institucional vigente.
10. Autorizar la ejecución y/o continuidad del proceso de prácticas preprofesionales de estudiantes que no hayan cumplido la totalidad de las horas, en correspondencia a los plazos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.
11. Aprobar o reprobar los procesos conforme los expedientes presentados por estudiantes que provenga de otras IES, tal como lo indica el apartado de lineamientos del presente reglamento.
12. Autorizar la planificación o programación de prácticas preprofesionales durante y/o entre períodos académicos.
13. Validar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales como requisito establecido previo a la graduación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Y demás gestiones dispuestas a nivel institucional y las contempladas en concordancia con el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.

Art. 30.- Responsable del Colectivo Académico de Prácticas Preprofesionales Laborales.- Es designado por el Coordinador/Director(a) Académico de Carrera, y contará con asignación de carga horaria para el cumplimiento de las siguientes funciones y atribuciones:

1. Revisar la base de datos de convenios y proyectos vigentes para la planificación de prácticas preprofesionales al término del período académico vigente.
2. Coordinar con los tutores de prácticas preprofesionales laborales, las visitas para verificación y/o valoración de condiciones de los escenarios de prácticas preprofesionales previo a la suscripción de nuevos convenios o renovaciones.
3. Remitir ante Coordinador/ Director(a) Académico de Carrera la propuesta de Plan de Prácticas Preprofesionales de cada período académico.
4. Organizar sesiones de trabajo mensuales con los tutores de prácticas preprofesionales laborales para efectuar el seguimiento del proceso, así como el cumplimiento de directrices, lineamientos y/o instrumentos institucionales establecidos.
5. Coordinar con los tutores de prácticas preprofesionales laborales los procesos de monitoreo, supervisión y registro, información en el sistema informático de la UTMACH
6. Generar a través del sistema informático reportes durante el proceso con fines de control, acciones preventivas, correctivas y/o de mejora.
7. Atender y/o derivar a los tutores de prácticas preprofesionales laborales los requerimientos de usuarios internos y externos reportados y/o autorizados desde la Coordinación/Dirección Académica de Carrera.
8. Asistir en calidad de delegado/a de Coordinador/Director(a) de Carrera a las reuniones o sesiones de trabajo que en temas de prácticas preprofesionales laborales convocadas por las instancias pertinentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Y demás gestiones contempladas en concordancia con el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales..

Art. 31.- De los Tutores de Prácticas Preprofesionales Laborales. - Además de los deberes a cumplir por parte del personal académico contemplados en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, los docentes del Colectivo Académico de Práctica Preprofesional Laboral deben:

1. Participar en los procesos de construcción y/o actualización, de directrices, lineamientos, normativa e instrumentos institucionales.
2. Participar en la elaboración del plan de prácticas preprofesionales.
3. Socializar ante los estudiantes y tutores externos el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales
4. Coordinar con el tutor externo la apertura pertinente para procesos de verificación de condiciones de escenarios de prácticas preprofesionales laborales, previo a la asignación de practicantes.
5. Reportar ante el responsable del colectivo de prácticas preprofesionales laborales los requerimientos para suscripción, renovaciones o terminaciones de instrumentos de cooperación,
6. Gestionar y registrar información atinente a los procesos de planificación, supervisión y evaluación de prácticas preprofesionales en cada período académico.
7. Tutorar, Supervisar, orientar y/o retroalimentar el proceso de práctica preprofesional laboral.
8. Reportar novedades, dificultades, logros del proceso de práctica preprofesional, en los instrumentos institucionales vigentes.
9. Evaluar el proceso de prácticas preprofesional laboral
10. Revisar y aprobar el informe de prácticas preprofesionales laborales.
11. Asistir a reuniones de trabajo convocadas por las instancias institucionales pertinentes.
12. Cumplir con las directrices vigentes para la carga de información del portafolio docente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Y demás gestiones contempladas en concordancia con el procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.

Art. 32.- Del Tutor Externo. - En el proceso de práctica preprofesional laboral, el Tutor externo, como principal representante de la institución que acompaña y guía al estudiante practicante, colabora en las siguientes funciones y atribuciones:

1. Coordinar con el tutor de prácticas preprofesionales laborales, las facilidades para los procesos de planificación, ejecución y evaluación de prácticas preprofesionales.
2. Coordinar con el tutor de prácticas preprofesionales laborales, las actividades a desarrollar por el practicante de acuerdo al perfil de egreso.
3. Brindar las facilidades y las condiciones mínimas de seguridad, infraestructura, implementos y/o equipos, iluminación, accesibilidad, conectividad y bioseguridad de ser el caso, que corresponde para el desarrollo adecuado de la práctica preprofesional por parte del estudiante y acorde a la naturaleza de las actividades de la práctica.
4. Orientar y evaluar con objetividad al estudiante en su proceso práctico.
5. Colaborar con el tutor de prácticas preprofesionales asignado por la Universidad, para que ejerza su labor.
6. Comunicar oportuna y oficialmente, cualquier novedad respecto al desempeño y/o proceso de práctica, a través de los canales de comunicación establecidos.

Art. 33.- Jefe de Prácticas, Pasantías y Seguimiento a Graduados. - Se ejecutarán las funciones y atribuciones en el ámbito de lo establecido en el Reglamento Orgánico de gestión organizacional de la UTMACH, para el proceso específico de prácticas preprofesionales.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 34.- Instrumentos de gestión, control, seguimiento y evaluación (fuentes de información)

Para la acreditación de la práctica preprofesional laboral, según las evidencias que se han estandarizado desde el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, debemos implementar a nivel institucional y por Carreras los siguientes instrumentos:

Dirección de Vinculación

1. Normativa y procedimiento institucional de prácticas preprofesionales laborales.
2. Políticas y/o estrategias institucionales de prácticas preprofesionales laborales, en concordancia con el modelo educativo.
3. Convocatorias externas a empresas e instituciones
4. Instrumentos y formatos institucionales para prácticas preprofesionales laborales.
5. Cartera de instrumentos de cooperación vigentes.
6. Informe de gestión y resultados de prácticas preprofesionales laborales
7. Sistematización de buenas prácticas preprofesionales laborales

Coordinación/Dirección Académica de Carrera

1. Plan de prácticas preprofesionales y pasantías con su resolución de aprobación por Consejo Directivo (cada período académico)
2. Perfil del practicante aprobado
3. Informe de resultados de prácticas preprofesionales de carrera



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Expediente del proceso de prácticas preprofesionales laborales y pasantías de la Carrera

Responsable del colectivo académico de Prácticas Preprofesionales Laborales

1. Propuesta de plan de prácticas preprofesionales de carrera (cada período académico)
2. Consolidado de reporte de prácticas de prácticas laborales por período académico (incluye reporte novedades cada período académico)

Tutor de prácticas preprofesionales

1. Matriz de valoración de escenario de práctica preprofesional
2. Registro de tutoría, supervisión, reporte de logros o novedades
3. Evaluación del tutor de prácticas preprofesionales laborales (cada período académico)

Tutor externo (institución receptora)

1. Evaluación del proceso de prácticas preprofesionales laborales por parte de tutor externo (cada período académico)
2. Certificado de aprobación de prácticas preprofesionales laborales (cada período académico).

Practicante/ pasante: Es responsable de consolidar su informe de prácticas preprofesionales laborales, mismo que deberá presentar hasta 5 días posteriores a la culminación de proceso, de conformidad al formato institucional vigente.

Art.35.-Características del expediente del proceso de prácticas preprofesionales laborales y pasantías. - El informe de prácticas preprofesionales laborales y el proceso de gestión de formatos, registros u oficios, deberá implementarse considerando los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- En el caso de que en un mismo documento (en una misma foja), se necesite más de una firma, no se deberá combinar entre firma electrónica y firma física, se dispondrá de una modalidad de firma en el documento.
- El archivo de todo el expediente para el uso y gestión de la Carrera se mantendrá en digital hasta nuevas disposiciones institucionales.
- En todo momento se deberá mantener la calidad de la evidencia, es decir no se debe tomar fotografías a las firmas electrónicas o físicas y pegarlas en los documentos. (se debe firmar el documento y luego escanearlo)
- Todo documento digital debe estar en formato pdf, con opción de búsqueda y con un peso no mayor a 10 gigas.

Art. 36.-Plazo para la presentación del informe de prácticas preprofesionales laborales: Una vez cumplida la totalidad de las horas establecidas por la Carrera en el nivel o niveles correspondientes en su proyecto curricular, el estudiante tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar su informe de prácticas preprofesionales laborales ante su tutor y coordinación/ dirección académica de carrera.

Art.37.- Certificados de prácticas preprofesionales laborales. - Como anexo del informe de prácticas preprofesionales laborales, cada estudiante deberá solicitar a la institución receptora el certificado de prácticas, en dicho documento deberá constar fecha de inicio y fin, total de horas ejecutadas, área de la empresa o institución, actividades realizadas.

En el caso de los estudiantes que realizan sus prácticas preprofesionales laborales en las dependencias académicas y administrativas de la UTMACH, deberán solicitarlo a los responsables de cada dependencia.

El cumplimiento de prácticas preprofesionales laborales, derivados de la asignación de otras líneas operativas, se sujetarán a las certificaciones o sus equivalentes establecidos en las normativas institucionales para tal efecto.

Art. 38.- Periodicidad de uso y/o presentación de instrumentos de gestión, control, seguimiento y evaluación de prácticas preprofesionales laborales: Los instrumentos de gestión, control, seguimiento y evaluación establecidos en el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

presente reglamento, se aplicarán cada período académico y en concordancia con la planificación de carrera.

Art. 39.- Novedades durante la ejecución de prácticas preprofesionales laborales y/o pasantías:

Cualquier situación o novedad que se suscitare con algún estudiante durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales laborales y/o pasantías, deberán ser notificadas por los tutores asignados a los estudiantes ante las Coordinaciones/Direcciones de carrera en el término de 48 horas, a través de correo electrónico o el sistema de gestión documental institucional con copia a la Dirección de Vinculación, con la finalidad que se gestionen las acciones de mejora y/o correctivas.

Art. 40.- Obligaciones de las y los practicante o pasantes:

1. Demostrar alto sentido de responsabilidad, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales o pasantías.
2. Cumplir con la planificación proporcionada por el tutor externo y el tutor de prácticas preprofesionales laborales.
3. Cumplir y registrar semanalmente las actividades para que sean revisadas y retroalimentadas por el tutor de prácticas preprofesionales laborales, permitiendo la validación acumulativa de horas y acciones de mejora.
4. Acoger las orientaciones del tutor externo, y cumplir la normativa de la Institución receptora.
5. Custodiar y mantener en óptimas condiciones los suministros y equipos proporcionados en la institución receptora.
6. Elaborar el informe de prácticas preprofesionales laborales con base en el formato y las directrices institucionales.
7. De no ejecutar el proceso, deberá presentar nueva solicitud ante coordinación/dirección de carrera para cumplir con el total de horas establecidas en el proyecto curricular.

Art. 41.- Derecho de practicantes/pasantes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Recibir orientación, tutoría y retroalimentación de sus tutores para cumplir los objetivos formativos de la práctica.
2. Desarrollar actividades de prácticas en el ámbito de su formación, siendo tutorado por personal académico afín al perfil profesional de la Carrera.
3. Desarrollar sus actividades tanto de prácticas como de pasantías sin afectar sus actividades académicas, en la jornada convenida entre las partes, en entorno institucional seguro y saludable.
4. Acceder a prácticas presenciales, en línea o híbrida, de conformidad a lo declarado en el proyecto curricular de carrera.
5. Recibir asesoramiento oportuno respecto al proceso de práctica y/o pasantía, por parte del personal designado como Colectivo Académico de Prácticas Preprofesionales.
6. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por parte de los tutores de prácticas preprofesionales laborales, así como en la institución receptora.
7. Ser evaluado objetivamente, con el establecimiento claro de los parámetros de evaluación, así como a la comunicación oportuna de los avances parciales para poder corregir y mejorar.
8. De ser reubicado en otra institución de prácticas, en caso asignación de actividades no concordantes con su perfil de egreso, casos fortuitos, inconvenientes o adversidades ajenas al practicante; y/o por razones plenamente justificadas por el tutor de prácticas preprofesionales..

Art 42. Estudiantes en condición de vulnerabilidad en la práctica preprofesional laboral. - Para el caso de estudiantes en condición de vulnerabilidad (mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas entre otros descritos por la normativa externa pertinente) podrán suspender sus prácticas preprofesionales presentando certificado médico o documento justificativo equivalente, ante las coordinaciones de carrera, en dicho justificativo deberá indicar la condición de salud y/o motivo de impedimento de continuar con proceso de prácticas, así como el tiempo objeto de la imposibilidad, para poder reorganizar la práctica preprofesional laboral.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 43.- De la suspensión y/o reprobación de las prácticas preprofesionales laborales:

- a) Las y los practicantes/pasantes que no concurren a la ejecución de las prácticas o pasantías hasta un 10% del total de horas establecidas, deberán justificar su inasistencia ante los tutores asignados, bajo las mismas reglas de justificación de inasistencia a clases.
- b) Las y los practicantes/pasantes que superen el 10% de faltas injustificadas, se le suspenderá la práctica, debiendo iniciar un nuevo proceso en el período académico subsiguiente.
- c) Cuando se efectúen reportes de atrasos por parte de las instituciones receptoras, se considerará que cada atraso equivale a una hora de inasistencia, no pudiendo superar lo estipulado en el literal b) del presente artículo.
- d) En caso de faltas graves, establecidas en la normativa institucional vigente, incumplimiento o mal comportamiento reportado de manera reiterada por la institución receptora, la Carrera reprobará el proceso y se actuará conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 44.- Del registro, revisión y validación de información de prácticas profesionales laborales en el sistema informático:

Desde el sistema informático de la Universidad Técnica de Machala, se dispondrán roles a cada actor del proceso, inherentes a planificación, seguimiento y evaluación de prácticas preprofesionales laborales, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento para la gestión de prácticas preprofesionales laborales.

El estudiante será responsable del registro o ingesta de información semanal de su proceso de ejecución de prácticas preprofesionales laborales, previa inducción de su tutor.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

El tutor de prácticas preprofesionales laborales retroalimenta, verifica, solicita corrección de ser el caso, y, valida la información registrada por el estudiante cuando todo esté a conformidad.

El Coordinador de carrera una vez validado el proceso por parte del tutor de prácticas preprofesionales laborales, podrá registrar en los protocolos institucionales el requisito de práctica preprofesional laborales para fines de titulación.

Art. 45. Prácticas Preprofesionales en carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud.- Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud, se ejecutarán conforme lo previsto en el proyecto curricular de carrera, esto es:

- Carreras del campo de la salud con proceso de internado rotativo
- Carreras del campo de la salud que no contemplan internado rotativo

Art. 46. Prácticas preprofesionales laborales.- Los procesos de planificación, ejecución y evaluación, para las carreras que cuentan con Internado Rotativo, estarán previstos en los Reglamentos de Internado Rotativo aprobados por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH, en concordancia con lo establecido en la normativa dispuesta por la Autoridad Sanitaria Nacional. El internado rotativo, como práctica preprofesional, corresponde al componente **laboral**.

Las carreras del campo de la salud que no cuenten con internado rotativo, realizarán sus procesos de prácticas preprofesionales laborales de conformidad a todo lo contemplado en el presente cuerpo normativo.

Art. 47. Prácticas preprofesionales de servicio comunitario. - Para el componente de servicio comunitario en las carreras del campo de la salud, se priorizará la ejecución de proyectos de vinculación social en atención a grupos y contextos de vulnerabilidad, pudiéndose considerar otras líneas operativas que con base en la normativa institucional puedan reconocer el componente de servicio comunitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La designación y distribución de tutores de prácticas preprofesionales laborales deberá efectuarse en correspondencia con el perfil profesional de la carrera.

En caso necesidad institucional, la Carrera podrá optar por personal académico considerando el campo amplio del conocimiento, para su asignación en el colectivo de prácticas preprofesionales laborales.

Segunda.- Para la ejecución de las prácticas preprofesionales laborales, la Universidad Técnica de Machala por medio de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura garantizará la vigencia del Seguro Estudiantil, en caso de que la institución de acogida lo requiera.

Tercera.- La Universidad Técnica de Machala, operativamente debe prever y determinar con anticipación el personal académico y/o de apoyo académico que se desempeñarán como tutores de prácticas preprofesionales laborales.

Cuarta.- Desde las Facultades, al interior de cada Carrera, deberán a partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, cumplir con la aplicación de instrumentos, formatos y/o registros proporcionados progresivamente desde la Dirección de Vinculación.

Quinta.- Para la determinación de procedimientos, formatos y/o instrumentos de gestión de prácticas preprofesionales laborales, se coordinarán acciones con las instancias académicas y administrativas pertinentes, así como se generarán los espacios de socialización y construcción participativa con el colectivo académico asignado a este colectivo.

Sexta.- Se coordinará con la Dirección de Posgrado, los procesos que ameriten el acompañamiento de la Dirección de Vinculación, cuando el programa académico de posgrado contemple en su diseño, prácticas profesionales de cuarto nivel, estableciendo según la necesidad y particularidades de cada programa instructivos, lineamientos y/o directrices pertinentes o sus equivalentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Séptima. - Las prácticas de externado son prácticas de aprendizaje desarrolladas por los estudiantes de las carreras del campo de la salud en un servicio asistencial de los establecimientos de salud.

Las carreras deberán elaborar y aprobar por las instancias académicas de la Facultad un programa o plan de externado rotativo, debiéndose formalizar convenios específicos de externados con el ente rector de la salud, a través de sus coordinaciones zonales

Las prácticas de externado serán tutorizadas/supervisadas por el tutor de la unidad asistencial y por docentes de la Universidad Técnica de Machala, en el marco de lo que establece la malla curricular.

Deberá aprobarse como un requisito previo a los niveles o semestres de internado rotativo.

Se realizará en entornos organizacionales, institucionales, públicos y/o privados nacionales e internacionales relacionados a los ámbitos profesionales de las Carreras, en cumplimiento de lo establecido en las normativas dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional para desarrollo de estas prácticas en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, y con base en lo establecido en el programa y/o planificación aprobado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se determina un tiempo perentorio de transición, hasta la implementación total del proceso de automatización de prácticas preprofesionales en la plataforma institucional pertinente, en que se coordinará con carreras los ajustes no sustantivos inherentes a la práctica preprofesional como un espacio curricular, como está establecido en el presente reglamento. Se continuarán con el uso manual de los formatos establecidos a nivel institucional, y, los protocolos de registro de información vigentes en el sistema informático de la UTMACH.

Segunda.- El perfil del practicante se sistematizarán por parte de las Coordinaciones de Carrera/Direcciones de Carrera en el marco de ajustes



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

curriculares y/o diseños de nuevas carreras, con base en el perfil de egreso aprobado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- El presente reglamento deroga los reglamentos, instructivos y/o que hayan sido adoptados por Consejo Universitario a partir de la fecha de aprobación y se contraponga a la presente norma, a excepción de las Carreras de Derecho, Medicina y Enfermería que tienen sus reglamentos de internado rotativo e instructivo de prácticas específicos.

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
Certifica:

Que, el presente **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 30 de 2023 y 09 octubre del 2024, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 0223-2023-CU-SO-12 y 0516-2024-CU-SE-49 en su orden, y nuevamente reformado en primera y segunda discusión por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 12 y 19 de 2025 respectivamente mediante resoluciones 0237-2025-CU-SO-12 Y 0260-2025-CU-SO-13 respectivamente.



Firmado electrónicamente por
KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO
Validar únicamente con FirmasC

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General
KR/ AAguirre

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM